

**- 20/12/2019**

MATERIA: **MODIFICA LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2429 DE FECHA 16.12.2019, QUE FIJA CALENDARIO ESCOLAR AÑO 2020, PARA LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

TIPO DE DOCUMENTO: **RESOLUCIÓN EXENTA**

SOLICITUD N: **2681**
FECHA DE SOLICITUD: **16.12.2019**

PROCEDENCIA: **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

EMISOR: **DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN**

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.370/09 Ley General de Educación, el Decreto Supremo de Educación N° 289/2010, la ley 19880, el Decreto con Toma de Razón N.° 484 de fecha 28.12.2018, que nombra al Secretario Regional Ministerial de Educación Región de La Araucanía, Ordinario N.° 1782 de fecha 03.10.19, de la División de Educación General; artículos 32° N° 8 y 35° de la Constitución Política de la República de Chile y la Resolución N° 07/2019 de la Contraloría General de la República:

CONSIDERANDO :

Que, el proceso de descentralización administrativa y pedagógica, impulsado a través de la Política Educacional del Gobierno, promueve el fortalecimiento de la autonomía de los establecimientos educacionales;

Que, el espíritu del Calendario Escolar Regional es fijar un marco general, estableciendo orientaciones, tanto de carácter educativo como administrativo, que la normativa vigente estipula sobre la materia;

Que, la valoración del tiempo es una de las características fundamentales de las escuelas efectivas y que esto se expresa en un alto aprovechamiento de las horas lectivas, se planifica un calendario anual que asegure el cumplimiento del número de horas de clases, de acuerdo con el nivel y modalidad de jornada escolar.

Que, en el marco de la Reforma Educacional en curso, el Sistema de Aseguramiento de la Calidad (SAC) resulta fundamental, para promover cambios que apunten a la mejora del sistema escolar que los establecimientos educativos continúen desarrollando procesos de mejora a través de la actualización de sus Proyectos Educativos Institucionales (PEI), los que son operacionalizados por medio de los Planes de Mejoramiento Educativo, que se ha evidenciado en el trabajo intencionado y consolidado en los últimos años.

Que, se faculta al Secretario Regional Ministerial de Educación para fijar normas y disposiciones de general aplicación, que regulen y orienten el desarrollo del proceso educativo en los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado.

Que, mediante la Resolución Exenta N° 2429 de fecha 16.12.2019, se fijó el calendario escolar para el año 2020, para todos los establecimientos educacionales de la Región de la Araucanía.

Que, con posterioridad a la emisión de la mencionada Resolución Exenta, se recibieron instrucciones respecto a la modificación de ciertas fechas y actividades contenidas en él.

Que, existió un error en la fecha del Inicio del año lectivo con la entrada a clases de los y las estudiantes de Educación: Parvularia, Básica, Media, Educación Especial y Educación de Adultos, ya que en el Resuelvo N° 2 se indicaba el 04 de marzo del año 2020 y en el recuadro del mismo número figuraba como fecha de inicio el día 05 de marzo 2020.

Que, para los efectos de una adecuada comprensión y certeza jurídica sobre las disposiciones contenidas en el calendario Escolar año 2020, se hace necesario dictar el acto administrativo que modifique ciertas disposiciones insertas en dicho calendario, aprobado mediante la Resolución Exenta N° 2429 de fecha 16.12.2019

RESUELVO:

1.- MODIFÍQUESE, la Resolución Exenta N° 2429 de fecha 16.12.2019, que fija el Calendario Escolar para el año 2020, para todos los establecimientos educacionales de la Región de la Araucanía, cuyo texto definitivo es el siguiente:

ARTÍCULO 1°

Fíjese el siguiente **CALENDARIO ESCOLAR REGIONAL**, por el cual se registrarán todos los Establecimientos Educacionales Municipales, Servicio Local de Educación Pública Costa Araucanía, Particulares Subvencionados y Particulares Pagados con Reconocimiento Oficial del Estado, en los Niveles de Enseñanza: Educación Parvularia, Educación Básica, Educación Media y las modalidades de Educación Especial y Educación de Adultos de la Región de la Araucanía, **para el año 2020**.

ARTÍCULO 2°

El Decreto Supremo de Educación N.° 289 de fecha 29.07.2010, que "fija Normas Generales Sobre Calendario Escolar" en su artículo 1° señala: "el año escolar abarcará el período comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de diciembre de cada año, ambas fechas inclusive. Sin embargo, para aquellos establecimientos que por su situación geográfica u otros factores no pudieran iniciar o terminar sus actividades en las fechas indicadas, el Secretario Regional Ministerial de Educación podrá fijar fechas diferentes".

En el artículo 2° señala: "el año escolar comprenderá todas las actividades necesarias para la planificación, perfeccionamiento y finalización de las distintas actividades que comprende el quehacer de un establecimiento educacional; es decir, el año lectivo y el período de vacaciones".

En el artículo 3° señala: "el año lectivo comprende las clases sistemáticas y el resto de las actividades educativas que se realizan. Tendrá una duración mínima de 38 semanas para los establecimientos que están adscritos al Régimen de la Jornada Escolar Completa Diurna (JECD) y de 40 semanas de clases para los que no lo estén".

Por lo antes expuesto los establecimientos educacionales calendarizarán sus acciones considerando la siguiente organización:

- **02 de marzo de 2020:** inicio del año escolar con ingreso de Docentes.¹

- **02 y 03 de marzo de 2020:** Organización del año escolar: Análisis de resultados y Autoevaluación (Indicadores de Desarrollo, Categorías de Desempeño, SIMCE entre otros).

Planificación del año escolar en torno a los procesos claves para el mejoramiento de los aprendizajes.

En estos dos días, los Establecimientos pertenecientes a Microcentros Rurales - Decreto de Educación N.° 968 de 2012, trabajarán de acuerdo con esta organización.

Los establecimientos educacionales en contextos de encierro deberán participar en el Primer Consejo Técnico Educativo, con la finalidad de organizar el año lectivo (Decreto Exento N° 1447/2013).

- **04 de marzo 2020:** Inicio del año lectivo con la entrada a clases de los y las estudiantes de Educación: Parvularia, Básica, Media, Educación Especial y Educación de Adultos.

Los establecimientos que atiendan personal militar iniciarán el año lectivo una vez que el personal se incorpore a sus Unidades Militares y éstos, deben enviar a los respectivos Departamentos Provinciales de Educación, identificación del establecimiento (RBD), días, horarios y responsables del servicio educativo que se va a impartir.

¹ Para los establecimientos que optaron por recuperar clases de acuerdo con lo expresado en el Oficio Ord. N° 05/2074 del 28 de noviembre de 2019 del Jefe de la División de Educación General, el año escolar podrá comenzar desde el 17 de Febrero de 2020.

-10 de julio de 2020: Jornada de reflexión y evaluación del 1º semestre y ajuste de la planificación del 2º semestre. Se autoriza suspensión de clases con recuperación.

Los establecimientos educacionales en contexto de encierro deberán participar en el Segundo Consejo Técnico Educativo, con la finalidad de evaluar el desarrollo del proceso pedagógico.

- 13 de julio al 24 de julio 2020: Vacaciones de Invierno, para los Establecimientos Educacionales con régimen semestral de evaluación.

- 27 de julio de 2020: Jornada de Planificación del 2º semestre. Se autoriza suspensión de clases con recuperación

Los Establecimientos Educacionales con régimen trimestral de Evaluación, podrán tener una semana de vacaciones, una vez concluido tanto el primer como el segundo trimestre. Si se adscriben a esta modalidad de Vacaciones de Invierno, deberán informar a SECREDUC, teniendo como plazo hasta el 10 de enero de 2020.

Al término del segundo semestre evaluación de la planificación anual. Revisión y análisis del cumplimiento de los objetivos y metas planificadas según los PME y PEI de los establecimientos.

Los establecimientos educacionales en contextos de encierro deberán participar en el Tercer Consejo Técnico Educativo, con la finalidad de evaluar el funcionamiento del establecimiento, en función de los acuerdos del Consejo.

- 31 de diciembre de 2020: Término del año escolar.

CLASES SISTEMÁTICAS Y RESTO DE LAS ACTIVIDADES:

Duración del año escolar:

Los establecimientos deberán organizar el año lectivo considerando la carga horaria mínima establecida en el Plan de Estudio, de cada uno de los niveles del sistema escolar.

Esta carga horaria deberá distribuirse según el siguiente detalle:

Establecimientos Educacionales sin régimen de Jornada Escolar Completa Diurna (JECD) 40 semanas de clases mínimo.	04 de marzo hasta el 18 de diciembre de 2020.
Establecimientos Educacionales con régimen de Jornada Escolar Completa Diurna (JECD), 38 semanas de clases mínimo.	04 de marzo hasta el 04 de diciembre de 2020.
Establecimientos Educacionales de Educación de Adultos 36 semanas de clases.	04 de marzo hasta el 20 de noviembre de 2020.
Establecimientos Educacionales de Educación de Adultos que atienden personal militar	Término al año escolar para los Estudiantes, concluidas 36 semanas de clases, efectivamente realizadas.
4º Educación Media	A los cuartos años Medios y a los Segundos Niveles de Educación de Adultos, se les autoriza el cierre del año escolar dos semanas lectivas antes de rendir la PSU.

Suspensión de clases:

Los establecimientos educacionales que por caso fortuito o de fuerza mayor se vean obligados a suspender sus actividades curriculares normales, **deberán informar, por escrito, el calendario de recuperación, al Departamento Provincial de Educación respectivo, en un plazo no superior a 48 horas,** siguientes a la ocurrencia del hecho, acompañando un plan de recuperación de clases, para efectos de dar cumplimiento a las cargas anuales del respectivo plan de estudio. Una vez autorizada la suspensión, no debe ser informado dicho día como trabajado en el sistema de declaración de asistencias. (Ver Circular N° 1 Superintendencia de Educación N° 28.1)

Planificación anual:

Hasta el 10 de enero de 2020, los/as Sostenedores/as deberán enviar, al Departamento Provincial de Educación respectivo, la Planificación Anual de cada Establecimiento. Los cambios de actividades deben estar incluidos en esta planificación, por lo que solo las excepciones o situaciones imprevistas que impliquen una alteración a la planificación deberán comunicarse con 10 días hábiles de anticipación al Departamento Provincial de Educación correspondiente.

Modificación Calendario Escolar:

Los Establecimientos Educativos que, por características especiales, necesiten determinar fechas diferentes a las establecidas en este Calendario Escolar, deberán solicitarlo al Secretario Regional Ministerial de Educación, **teniendo como plazo máximo hasta 31 de enero de 2020**. Cualquier solicitud presentada fuera de plazo será rechazada por esta SECREDUC. **Este deberá ser un oficio distinto al de la planificación anual.**

Viajes de estudios:

Las actividades con desplazamiento de estudiantes y profesor, fuera del Establecimiento Educativo, deberá ceñirse a la normativa vigente. El director del establecimiento debe enviar con **10 días de anticipación al DEPROV** respectivo, un oficio comunicando todos los antecedentes del viaje de estudio, para que éste tome conocimiento. En el caso de realización de una actividad fuera del país, esta deberá ser informada con 20 días de antelación, para completar una ficha con la que se informa al Consulado del respectivo país, de manera que tomen conocimiento de la actividad.

ARTÍCULO 3º

Todos los Establecimientos Educativos de la Región deberán:

1. Constituir dentro de 30 días de iniciado el año lectivo el **Centro de Padres y/o Apoderados/as** de cada curso y el Centro General de Padres y Apoderados/as. (Decreto N.º 565/1990).
2. Los Establecimientos de Educación Media, constituir los **Centros de Alumnos/as** no más allá de 60 días de iniciado el año lectivo, según Decreto N.º 524/1990 que Reglamenta la Organización y Funcionamiento de éstos.
3. Constituir los **Consejos Escolares** a más tardar en el mes de mayo, informando al respectivo DEPROV, con copia del Acta de Constitución y sesiones. (Decreto 24/2005 y Decreto 19/2016).
4. Dar y entregar **Cuenta Pública** a su Comunidad Educativa al término del 2º Semestre, y antes del inicio del próximo año escolar, informando al Departamento Provincial de Educación correspondiente la fecha, hora y lugar en que se realizará, de acuerdo con la normativa vigente.

Una vez constituido el Centro de Alumnos, Centro de Padres y Consejo Escolar, enviar el Acto de Constitución al Departamento Provincial de Educación respectivo.

ARTÍCULO 4º

Los Establecimientos deberán incorporar en su Planificación Anual actos y/o actividades curriculares que destaquen:

DÍA DE/LA ALUMNO/A , 11 de mayo, para esta celebración se autoriza cambio de actividades.
DÍA DE LA ENSEÑANZA TÉCNICO PROFESIONAL , 26 de agosto, para esta celebración se autoriza cambio de actividades, en Liceos Técnico Profesionales.
DÍA DE/LA ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN , 30 de septiembre, para esta celebración se autoriza cambio de actividades, para el día 02 de octubre.
DÍA DE/LA PROFESOR/A , 16 de octubre, para esta celebración se autoriza suspensión de clases con recuperación.
DÍA DE/LA EDUCADORA DE PÁRVULOS , 22 de noviembre, para esta celebración se autoriza cambio de actividades del nivel de Educación Parvularia para el día 23 de noviembre.

Además, durante el año lectivo podrán desarrollarse actividades vinculadas al currículum, tales como:

Mes	Día	Efeméride y Actividades
Marzo	08	Día Internacional de la Mujer
Marzo	15/03 a 30 abril	Postulación regular al Programa de Integración Escolar
	12	Día contra el Ciber - acoso
	15/03 a 30 abril	Postulación al incremento de la subvención para alumnos/as con discapacidades múltiples y autismo
	18	Día de los/as niños/as indígenas
	21	Día de la Fuerza Aérea
	22	Día del agua
Abril	06	Día Mundial de la Actividad Física
	07	Natalicio de Gabriela Mistral; Día Mundial de la Salud; Día de la Educación Rural
	23	Día mundial del Libro y Derecho de Autor
	27	Día del Carabinero.
Mayo	01	Día Internacional del Trabajo
	08	Día de la Cruz Roja
	15	Día Internacional de las Familias
	17	Día Internacional contra la Discriminación por Orientación Sexual e Identidad de Género
	21	Día de las Glorias Navales
		Semana Internacional de la Ed. Artística
		Semana de la Seguridad Escolar y Parvularia
Junio	01/06 a 31 agosto	Postulación excepcional al Programa de Integración Escolar
	05	Día Mundial del Medio Ambiente
	12	Día Internacional contra el Trabajo Infantil
	24	Día Nacional de los Pueblos Indígenas: We Tripantu
	26	Día Nacional de la prevención del consumo drogas
Julio	09	Día de la Bandera Nacional
	12	Natalicio de Pablo Neruda
Agosto	01	Día de la Madre Tierra "La Ñuke Mapu"
	14	Día de los Derechos Humanos y los principios de Igualdad y no Discriminación
	17	Día Internacional de la Paz y la No Violencia
	20	Natalicio de Bernardo O'Higgins
	26	Día del/la Profesor/a Normalista
	31	Día nacional de las Personas Sordas
Septiembre	05	Día Internacional de la Mujer Indígena
	07	Día Internacional de la Alfabetización y de la Educación de Personas Jóvenes y Adultas
	18 y 19	Fiestas Patrias y Día de las Glorias del Ejército.
	25	Día Internacional de la Prevención del Embarazo Adolescente.
Octubre	05	Día de la Democracia
	12	Encuentro de dos mundos (Intercambio inter-culturas).
	13	Día Internacional para la reducción de Desastres
	18	Día del Patrullero de Seguridad Escolar en el Tránsito.
Noviembre	06	Día de la Antártica Chilena
	16	Día de la Educación Pública

	16 al 20	Celebración de la Semana del Párvulo
	25	Día de la No Violencia contra las Mujeres
Diciembre	01	Día Mundial de la Lucha contra el SIDA
	03	Día Internacional de las personas con Discapacidad
Aplicación SIMCE , será comunicada oportunamente a los establecimientos educacionales por la SEREMI de Educación y publicada en la página institucional de la Agencia de la Calidad de la Educación.		
Aplicación de Pre- Test PSU y PSU será comunicada oportunamente a los establecimientos educacionales por la SEREMI de Educación y publicada en la página institucional del DEMRE.		

ARTÍCULO 5º

En la Planificación Anual, los Establecimientos Educacionales, deberán incorporar la **celebración de su aniversario**, para la cual se autoriza sólo un día con cambio de actividades.

ARTÍCULO 6º

Los/as estudiantes que participen en actividades culturales y extraescolares estarán afectos al Decreto Supremo de Educación N.º 290/84 y otras disposiciones legales, especialmente aquéllas relativas al **Seguro Escolar** y Decreto N.º 2822/70, siempre que las acciones estén debidamente incorporadas en las respectivas Planificaciones Anuales y/o informadas por oficio al respectivo Departamento Provincial de Educación.

ARTÍCULO 7º

El Decreto N.º 158/98 declara **Día Nacional de los Pueblos indígenas** el 24 de junio, por lo cual se autoriza cambio de actividades para celebrar el Año Nuevo Mapuche - We Tripantu. Esta relevante celebración deberá estar incorporada en la Planificación Anual de todos los Establecimientos Educacionales de la Región.

ARTÍCULO 8º

Los y las Docentes de Establecimientos Educacionales pertenecientes a **Microcentros Rurales** - Decreto de Educación N.º 968/12, están autorizados para asistir a reuniones de sus Microcentros con suspensión de clases, el primer lunes de cada mes, exceptuando los meses de marzo, julio y diciembre que están programadas por calendario escolar. Estas reuniones deben considerar a lo menos 6 horas efectivas para su desarrollo, en las cuales se deberán realizar actividades de planificación del currículo, evaluación de la cobertura curricular, seguimiento de sus Planes de Mejoramiento, intercambio de experiencias y otras acciones para el fortalecimiento de la profesión docente.

El o la Docente Coordinador/a del Microcentro remitirá al Departamento Provincial de Educación correspondiente un documento con los siguientes datos: Nombre del Microcentro y escuelas que lo integran, RBD, N.º de Docentes, comuna y Nombre del o la Coordinador/a (el que excepcionalmente podrá ser de Escuela Unidocente), correo electrónico y número telefónico.

ARTÍCULO 9º

Cada Establecimiento Educacional deberá tener el **Plan Integral de Seguridad Escolar** y obligatoriamente una vez en cada semestre y en cada una de sus jornadas, deberá realizar un simulacro de evacuación de eventuales emergencias, dejando constancia expresa de su desarrollo en el Registro General de Matrícula.

Asimismo, se dará cumplimiento al Decreto N.º 14/84, relacionado con la Prevención de Riesgos y el Decreto N.º 61/84, sobre Normas de Tránsito.

ARTÍCULO 10º

El Ejercicio de la Docencia está normado por la Ley General de Educación, artículo N.º 46 letra g y el Decreto N.º 352/03 y sus modificaciones; las excepciones a las que alude este decreto **autorizaciones de ejercicio de la docencia** deberán ser solicitadas por el Sostenedor a la Secretaría Regional Ministerial de Educación a más tardar el 28 de febrero de 2020, cumpliendo con las correspondientes exigencias y documentación establecidas en el decreto antes mencionado. Las solicitudes se realizan a través de la

página web, www.comunidadescolar.cl, en el enlace habilitado para este trámite.

Artículo 11°

La Ley N.º 19.398/95 crea la subvención educacional de **Refuerzo Educativo** y el D. S. de Educación N.º 835/95 la reglamenta. Los/as Sostenedores/as de Establecimientos Educativos interesados/as, deberán postular, presentando al respectivo Departamento Provincial de Educación, a más tardar el 30 de junio, un Plan de Reforzamiento Educativo.

El artículo 4º establece: "para la selección de los alumnos beneficiados con refuerzo educativo se considerarán aquellos que hayan obtenido un rendimiento escolar deficiente", para estos efectos se considerará rendimiento escolar deficiente el obtenido por los alumnos de más bajo nivel de cada curso en cada una de las asignaturas a reforzar (4.5 o menos) y que estén en peligro de repetir.

ARTÍCULO 12°

Presentación de Planes y Programas de Estudio Propios:

Los establecimientos educacionales harán entrega al Secretario Regional Ministerial de Educación, su propuesta de planes y programas propios, de acuerdo con la normativa vigente. (Fecha máxima de presentación hasta el 13 de septiembre del año anterior al que será implementado, incluidos aquellos establecimientos declarados bilingües o que deseen serlo y los establecimientos de Educación Básica de Adultos en el ámbito de Formación de Oficios.

ARTÍCULO 13°

Los establecimientos educacionales que cuentan con el nivel de enseñanza media deberán subir las **Actas de Notas de 4º año** al SIGE, antes del 30 de noviembre, para que así los/as alumnos/as puedan optar a Becas y Créditos Estatales para Educación Superior y Gratuidad para Educación Superior.

ARTICULO 14°

Educación de Personas Jóvenes y Adultas.

Las fechas de examinación de la modalidad flexible se fijarán por calendario nacional, al igual que años anteriores, el que será informado oportunamente a través de la página web www.epja.mineduc.cl.

Se espera que las redes pedagógicas de educación de adulto realicen su primera reunión durante el mes de marzo para calendarizar sus actividades. Al término del año escolar deberán efectuar una evaluación del trabajo realizado.

Los Microcentros de establecimientos en contextos de encierro, realizarán en el mes de marzo la primera reunión con la finalidad de organizar y elaborar su Plan de Trabajo Anual.

Este Plan considerará a lo menos siete reuniones anuales. Los establecimientos educacionales ubicados en los centros privativos de libertad del SENAME también efectuarán, durante el mismo período su primera reunión interna, en conjunto con los directivos de los centros, con la finalidad de organizar el trabajo a realizar durante el año lectivo, Los planes deberán enviarse a los Departamentos Provinciales de Educación, los que podrán autorizar cambios de actividades para implementación de éstos. Durante el mes de diciembre, deberá efectuarse la jornada de evaluación del Plan.

Sobre la presentación de Planes y Programas del ámbito de Formación de Oficios para el nivel de Educación Básica de Adultos, de acuerdo con lo señalado en el Decreto Supremo N° 257/09, los establecimientos educacionales que lo deseen podrán solicitar la aprobación de planes y programas para el ámbito de Formación de Oficios, distintos a los aprobados mediante Decreto Exento de Educación N°999/09, para el nivel de Enseñanza Básica de Adultos.

Validación de Estudios:

Las fechas de validación de estudios (exámenes libres) para mayores de edad se fijarán por calendario nacional, al igual que en años anteriores. Toda la información necesaria para llevar a cabo este

procedimiento se informará oportunamente a través de la página web <http://www.epja.mineduc.cl>

En el caso de validación de estudios de menores de edad, el proceso se ajustará al calendario mencionado en lo que refiere a la inscripción de los menores.

Organizar el proceso de selección conjunta, entre la Secretaría Regional Ministerial de Educación y las autoridades militares respectivas, de los establecimientos educacionales que prestarán servicio educativo al personal militar durante el presente año.

ARTÍCULO 15

NIVEL DE EDUCACIÓN PARVULARIA

Acción	Mes	
Celebración Día del Juego	28 de mayo	Sin suspensión de clases
Reflexión sobre los referentes curriculares del nivel con foco en la Transición Educativa	02 de julio	Material será enviado para guiar el trabajo
Semana de la Educación Parvularia	16 al 20 de noviembre	Sin suspensión de clases
Evaluación final del trabajo del nivel	Diciembre	Se enviarán orientaciones para guiar el trabajo

ARTÍCULO 16°

ASPECTOS RELEVANTES DEL PROCESO DE RECONOCIMIENTO OFICIAL.

TIPO DE SOLICITUD	PLAZOS	
	Con subvención	Sin subvención
Establecimiento Nuevo	Último día hábil de mayo del año anterior	Último día hábil de agosto del año anterior
Creación de Nivel, Modalidad o Especialidad	Último día hábil de junio del año anterior	Último día hábil de septiembre del año anterior
Aumento de capacidad	Último día hábil de junio del año anterior	30 de diciembre del año anterior

Las solicitudes de creación de nivel, modalidad o especialidad de un establecimiento subvencionado, se entiende que recibirán subvención por primera vez por el respectivo nivel, modalidad o especialidad, por lo que deben someterse al plazo "con subvención". Revisar procedimiento para solicitar subvención estatal, establecido en el Decreto N.º 148 de Educación. Deben presentar conjuntamente la solicitud para percibir subvención con la de reconocimiento oficial.

La solicitud de aumento de capacidad de un local escolar que es subvencionado debe someterse al plazo "con subvención," sin perjuicio de que no se exige cumplir con las condiciones y procedimientos del Decreto N° 148.

CAMBIO DE MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO	
Tipo de solicitud	Plazos
Subvencionado a pagado	Marzo del año anterior
Financiamiento Compartido a gratuito	Último día hábil de diciembre del año anterior
Pagado a gratuito	Último día hábil de mayo del año anterior

CREACION DE CURSOS NUEVOS O PARALELOS	
No adscritos al Sistema de Admisión (Escuelas de Lenguaje, Colegios de Adultos,	Durante el mes de enero del año 2020, para el año electivo 2020.

Establecimientos Pagados, Escuelas Hospitalarias y otros.	
ESTABLECIMIENTOS ADSCRITOS AL SISTEMA DE ADMISIÓN AÑO 2021 .	Solicitud antes de la fecha de postulación de cupos fijada en el respectivo calendario de admisión año 2021.

ARTÍCULO 17°

OTRAS FECHAS:

Renuncia voluntaria al reconocimiento oficial (cierre definitivo o cierre definitivo parcial): hasta el 30 de junio del año escolar anterior a que surta efectos.

Receso temporal: hasta el 30 de junio del año escolar anterior a que surta efectos.

Reanudación de actividades por receso temporal: hasta el 30 de junio del año escolar anterior a que surta efectos.

ARTÍCULO 18°

SISTEMA DE ADMISIÓN ESCOLAR (SAE)

Las etapas y fechas específicas del proceso de admisión se fijarán por resolución en el Calendario de Admisión Escolar que rige para todas las regiones del país, siendo publicado y enviado a las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación, para su difusión y distribución tanto a los sostenedores como establecimientos. Adicionalmente la Unidad de Inclusión y Admisión Escolar perteneciente a la Subsecretaría de Educación informará este calendario a través de su sitio oficial, la página web www.sistemadeadmisionescolar.cl

Adicionalmente las etapas del Sistema de Admisión Escolar serán difundidas e informadas a los establecimientos y apoderados/as a través del Ministerio de Educación.

Todos los Establecimientos Educativos podrán acceder a este Calendario Escolar, y/o a otras informaciones, comunicados y convocatorias, a través de la página Web www.mineduc.cl.

ARTÍCULO 19°

Los/as Sostenedores/as y directores/as de los Establecimientos Educativos velarán por el cabal cumplimiento de todas las disposiciones establecidas en la presente Resolución.

La supervisión del cumplimiento y debida aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Calendario Escolar será de responsabilidad de la SEREMI de Educación y de los respectivos DEPROV.

ARTÍCULO 20°

Las **situaciones no previstas** en esta Resolución serán resueltas por la Secretaría Regional Ministerial de Educación, de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N.° 289/2010.

2.- TÉNGASE PRESENTE, la siguiente modificación para todos los efectos legales y administrativos.



NOTÉSE, COMUNÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO

JUAN LUIS SALINAS URRUTIA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

JLSU/MCM/AFS/mmt

DISTRIBUCIÓN:

- Subsecretaría de Educación
- División de Educación General
- Superintendencia de Educación
- Sostenedores de la Región
- Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas IX Región
- Direcciones Regionales JUNJI e INTEGRA
- Departamentos Provinciales de Educación Malleco, Cautín Norte y Cautín Sur
- Departamentos de SECREDUC
- Directores de Establecimientos Educativos
- Oficina de Partes



